



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 015-2025-SG/TC

Lima, 23 de mayo de 2025

VISTOS

La solicitud de fecha 16 de mayo de 2025, presentada por la servidora Silvia Haydee Sánchez Gómez; el Informe 014-2025-OGDH/TC, de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; el Informe Legal 049-2025-OAJ/TC, de fecha 19 de mayo de 2025, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la comunicación de fecha 16 de mayo de 2025, presentada por la servidora Silvia Haydee Sánchez Gómez, asesora jurisdiccional I del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales, con relación laboral sujeta al régimen laboral privado, regulado por el Decreto Legislativo 728, actualmente organizado a través de un texto único ordenado, aprobado por el Decreto Supremo 003-97-TR, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por el periodo de nueve (09) días, del 26 de mayo al 03 de junio de 2025;

Que, el literal k) del artículo 12 del TUO del Decreto Legislativo 728 señala entre las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo a la licencia concedida por el empleador;

Que, en tal sentido, el trabajador se encuentra facultado a solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, lo cual no constituye un derecho laboral, en cuanto se encuentra supeditado a la voluntad o discrecionalidad del empleador para otorgar dicho pedido;

Que, el otorgamiento de licencias a los servidores del Tribunal Constitucional se encuentra regulado en el Reglamento Interno de Servidores Civiles — RIS, aprobado por la Resolución Administrativa 192-2018-P/TC, en este se precisa que la licencia es la autorización que se concede a un servidor para no asistir al centro de trabajo por uno (1) o más días, siendo potestad del Tribunal Constitucional concederla de acuerdo a las condiciones y limitaciones establecidas por la legislación laboral vigente, con excepción de aquellas regladas por ley;

Que, el artículo 39 del RIS ha previsto la licencia por motivos particulares como una de las modalidades de licencia sin goce de remuneraciones, la misma que se encuentra regulada en los artículos 57, 58 y 61 de dicho reglamento;

Que, la licencia solicitada por la servidora Silvia Haydee Sánchez Gómez se encuentra regulada en el artículo 57 del RIS en la modalidad de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares. Dicha licencia es concedida por un máximo de seis (6) meses, considerándose acumulativamente todas las licencias de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 61 del RIS, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano ha emitido el Informe 014-2025-OGDH/TC, en el que se indica que la servidora cumple con las condiciones para gozar de la licencia solicitada y, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal favorable;



Tribunal Constitucional

Que, habiendo evaluado la solicitud de vistos, este despacho concluye que corresponde emitir el acto administrativo que formalice la aprobación de la licencia sin goce de remuneraciones de la servidora Silvia Haydee Sánchez Gómez;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Administrativa 104-2023-P/TC;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la servidora Silvia Haydee Sánchez Gómez, por el periodo de nueve (09) días, desde el 26 de mayo al 03 de junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **COMUNICAR** la presente resolución a la servidora Silvia Haydee Sánchez Gómez, a la presidencia, vicepresidencia, a los señores magistrados, a la Dirección General de Administración, a las Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, para los efectos pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
JUAN CARLOS REQUEJO ALEMÁN
Secretario General
Tribunal Constitucional